



REGLAMENTO DE CRITERIOS DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS A LA “A LA XARXA DE CENTRES EDUCATIUS MUNICIPALS 0-3”

PREINSCRIPCIÓN I MATRICULACIÓN

El Reglamento de admisión de alumnos se ajustara a la Normativa de la Generalitat de Catalunya que sirve de referente a los centros educativos sufragados con fondos públicos al amparo del Convenio marco firmado el 20 de diciembre de 2001 entre el Ayuntamiento y el Departamento de Educación y de la asunción de competencias, por parte del Ayuntamiento, en materia de preinscripción y matriculación, según acuerdo firmado el 23 de mayo de 2002.

PREINSCRIPCIÓN:

- **ESCUELAS INFANTILES**

El proceso de preinscripción, es un proceso único y común para la “la Xarxa de centres educatius municipals 0-3”.

La oferta de plazas de escuela infantil para la escolarización de niños/as de 0 a 3 años será global, se basara en las plazas vacantes de cada curso y considerará el municipio como a zona única.

Para garantizar la integración del alumnado con **Necesidades Educativas Especiales** se establecerá la reserva de una plaza escolar por grupo.

Pueden presentar la solicitud de preinscripción los niños/as que se ajusten a los requisitos de edad de la oferta de plazas.

Procedimiento general de admisión

Para ordenar las solicitudes de preinscripción se aplican, en primer lugar, los criterios prioritarios y, después, los criterios complementarios.

Para resolver las situaciones de empate al aplicar los criterios prioritarios y complementarios, se asigna aleatoriamente un número a cada solicitud presentada y se hace público con la relación baremada de solicitudes.

Para deshacer las situaciones de empate, se aplicará el resultado del sorteo público de acuerdo con el procedimiento que establece el Departamento de Educación:

De una bolsa con cifras del 0 al 9 se hacen nueve extracciones consecutivas, reintroduciendo la bola después de cada extracción. Así se obtienen las cifras primera, segunda...etc., hasta la novena, de un número entre el 000 000 000 y el 999 999 999. Este número se divide por el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el residuo. Se toma como resultado del sorteo el número siguiente al residuo de la división.

En el caso de hermanos que soliciten ser admitidos en un mismo centro y para un mismo nivel se les asignan números de desempate correlativos. Si por error en la entrada de las solicitudes, detectado después de la asignación del número de desempate, los números no son correlativos, se considera que los números que les corresponden son el más pequeño de los asignados y el siguiente.

Después del resultado del sorteo, se adjudican las plazas en los centros. Estas no siempre coinciden con las primeras opciones solicitadas.

Una vez adjudicadas las plazas, en el caso que un/a hermano/a de un niño/a admitido/a quedase el primero en lista de espera, este será admitido en el mismo centro, siempre y cuando hayan nacido el mismo año.

Las familias tendrán que acreditar las circunstancias que se alegan en el momento de presentar la solicitud. Tendrán que aportar el original y la fotocopia de aquellos documentos que justifiquen su situación en cuanto al otorgamiento de puntos en el baremo.

La documentación necesaria para acreditar las circunstancias que se puedan alegar en la solicitud de preinscripción, se aprobará anualmente por resolución de la alcaldía y se detallará en el documento de “Proceso de preinscripción, de matrícula y de bonificaciones de las escuelas infantiles municipales y Servicios educativos para niños/as y familias”.

No hará falta presentar la documentación que el Ayuntamiento pueda verificar con los convenios de interoperabilidad, con la autorización previa de la persona solicitante.

CRITERIOS PRIORITARIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS Y BAREMO

1.- Existencia de hermanos o hermanas escolarizados en el centro educativo o de padres o tutores legales que trabajen en él.

Se entiende que el alumno/a té hermanos/as escolarizados en el centre cuando están en el momento de presentar la solicitud de preinscripción.

Se entiende que un padre, madre, o tutor/a legal trabaja en el centro cuando en el momento de presentar la solicitud de preinscripción acredite que en el momento del inicio del curso escolar ejercerá una actividad continuada, con una jornada mínima de 10h semanales y un nombramiento interino o sustituto, o con contrato laboral o administrativo.

Valoración: 40 puntos

2.- Proximidad del domicilio del alumno/a al centro docente: entendiendo municipio como una zona única (solo se puntúa una de las situaciones).

Cuando la unidad familiar* reside en Castelldefels.

Valoración: 30 puntos

* La que integran los progenitores no separados legalmente, los hijos menores y los hijos mayores de edad incapacitados.

Cuando en vez del domicilio de residencia se tome en consideración el domicilio del lugar de trabajo del padre/madre o tutor/tutora, situado en Castelldefels.

Valoración: 20 puntos

3.- Renta anual de la unidad familiar:

Cuando el padre o la madre, tutor o tutora, sean beneficiarios de la ayuda la renta mínima de inserción, calculado en función de los/as hijos/as a cargo de la persona perceptora.

Valoración: 10 puntos

4.- Discapacidad del alumno o alumna, padre, madre, tutor/a o hermanos/as.

Cuando el alumno o alumna, el padre, la madre, tutor o tutora, un hermano o una hermana del alumno o alumna acredite una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Valoración: **10 puntos**

5.- Necesidades educativas específicas del niño/a Valoración: **10 puntos**

Derivadas de la situación socioeconómica familiar. Valoración máx.: **8 puntos**

Seguimiento por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Derivadas de la situación familiar laboral.

a. Los dos padres o tutores trabajan o uno solo en el cas de familias monoparentales. Valoración: **2 puntos**

b. Los dos padres o tutores se encuentran en **situación legal de desocupación** o uno solo en el cas de familias monoparentales. Valoración: **2 puntos**

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS:

6. Cuándo la familia acredite una situación de **familia numerosa o familia monoparental:** (solo de puntúa una de les situaciones) Valoración: **15 puntos**

7. Cuándo el niño/a acredite una **enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico,** incluidos los celiacos. Valoración: **10 puntos**

LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN TENDRÁN QUE REFERIRSE A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PUEDAN ALEGAR EN LA SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN A EFECTOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO SE TIENE QUE APORTAR DENTRO EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN.

LA NO-ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LES CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS EN LA SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO IMPLICA QUE EL CRITERIO AFECTADO NO SE CONSIDERARÁ EN LA BAREMACIÓN.

LA FALSEDAD O EL FRAUDE EN LOS DATOS APORTADOS COMPORTA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DEL CURSO 2010-2011, LA INVALIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE PRIORIDAD QUE PUEDAN CORRESPONDER EN RELACIÓN AL CRITERIO AFECTADO.

• **SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS/AS Y FAMILIAS: “ESPAI NADÓ”, “ESPAI FAMILIAR” Y “ESPAI FAMILIAR L’ESCOLETA”**

La admisión de niños/as en los programas “Espai Nadó”, “Espai Familiar” y “Espai familiar L’Escoleta” en los centros educativos municipales 0-3, queda recogida en el **Anexo 2.**

COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE ESCUELA INFANTIL

En cumplimiento de la delegación de competencias, la Comisión encargada de valorar las solicitudes para la admisión de niños/as en las escuelas infantiles municipales estará integrada por:

- El/la regidor/a de Educación
- El/la responsable de la Sección de Educación o la persona en la que delegue.
- El/la responsable de la “Xarxa dels centres educatius municipals 0-3.
- Los/las directores/as de los centros educativos municipales.
- Dos educadores/as de los centros en representación de los/las educadores/as.
- Un/a representante del Consell Escolar, de cada centro, representación de las familias.
- Un/a profesional de los Servicios Sociales de cada zona.
- El/la administrativo/va de la “Xarxa de centres educatius municipals”.

Consultar la asignación de plazas:

Finalmente, se hace publica la lista de alumnos admitidos en la OAC y en cada centro. Si no se ha sido admitido en el centro solicitado en primer lugar (por que otros alumnos con más puntuación o sorteo han ocupado las plazas vacantes) puede ser que se haya asignado una plaza en otro de los centros.

Si no se ha sido admitido en ningún centro se puede consultar en la OAC y en los centros el orden en que ha quedado en la lista de espera.

ES NECESARIO ESTAR ATENTOS A LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS QUE SE PUBLICARAN EN LA OAC Y EN LOS CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES 0-3 DURANTE EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN. NO ES POSIBLE AVISAR PERSONALMENTE.

MATRICULACIÓN:

- **ESCUELAS INFANTILES**

Se tiene que formalizar, en la escuela infantil donde se ha sido admitido, en el período establecido.

EL ALUMNADO QUE NO FORMALICE LA MATRÍCULA EN EL PERÍODO ESTABLECIDO SE CONSIDERA QUE RENUNCIA A LA PLAZA ADJUDICADA I QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE VACANTES.

Matrícula de los niños/as en lista de espera

Una vez finalizado el período de matriculación establecido, queda fijada, para grupo de edad una lista de espera única para a todos los centros de la “xarxa”. Esta lista se seguirá estrictamente cuando se produzca una vacante. Se dará la opción de ocupar la vacante al niño/a que corresponda según la lista aún cuando no coincida con la primera opción (solicitada en la preinscripción) con el centro donde se ha producido la vacante.

La matricula de los/as niños/as incluidos en la lista de espera a los que corresponda cubrir vacantes, tendrán que formalizarse dentro del plazo de 3 días hábiles desde la

comunicación a las familias. La comunicación con la familia se hará por escrito, si no se formalizase, en el período establecido anteriormente, o la respuesta fuese negativa, comportaría la baja automática de la lista de espera, con la pérdida del derecho a la plaza destinada a ser ocupada.

Si el niño/a al que se le ofrece la vacante renuncia a la plaza se seguirá con el siguiente de la lista, sin posibilidades de retroceder (a todos los efectos), se entiende que no quiere optar a una plaza de escuela infantil pública. La renuncia de la plaza supone que no se puede volver a ofrecer ninguna plaza a este niño durante el curso.

- **SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS/AS Y FAMILIAS: ESPACIO RECIENTE NACIDO, ESPACIO FAMILIAR Y ESPACIO FAMILIAR L'ESCOLETA**

Se tiene que formalizar en el centro educativo municipal 0-3 donde ha sido admitido el niño/a, en el período establecido.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 24 de febrero de 2011, y aprobado definitivamente y de forma automática en fecha 29 de abril de 2011.